**U.T.E.**

**GERENCIA SECTOR COMPRAS**

**PARTE II**

**CONDICIONES GENERALES PARA ADQUISICIONES**

**DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

1 Disposiciones Generales 5

1.1 Ámbito de Aplicación 5

1.2 Jerarquía de las Normas 6

1.3 Glosario de términos 6

1.4 Notificaciones/Comunicaciones 7

2 Publicación del llamado 8

3 Aclaraciones de los Pliegos 8

4 Modificación del Pliego Particular 8

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas 8

6 Reserva de la Administración 9

7 Normalización de Artículos 9

8 Requisitos Formales 9

8.1 Requisitos Formales de las Ofertas 9

8.2 Requisitos Formales de los Oferentes 9

8.3 Limitación de Responsabilidad por Daño Emergente y/o Lucro Cesante 10

9 Requisitos para la presentación de las ofertas 10

9.1 Documentos integrantes de la oferta 10

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta 11

10 Validez de las ofertas 11

10.1 Consideraciones Generales 11

10.2 Objeto 11

10.3 Precio y cotización 11

10.4 Tributos 15

10.5 Regímenes de Preferencia 15

11 Garantía de Mantenimiento de Oferta 15

11.1 Plazo de Mantenimiento de Oferta 15

11.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta 15

11.3 Depósito 16

11.4 Plazo para Depositar 16

11.5 Modalidades para Constituir 16

11.6 Vencimientos 17

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de Ofertas 17

12.1 Recepción de Ofertas 17

12.2 Información confidencial y datos personales 18

12.3 Apertura 19

13 Defectos, Carencias ó Errores en las Ofertas 19

13.1 Estudio de ofertas 20

13.2 Criterios de Comparación 20

13.3 Antecedentes del proveedor en RUPE 21

14 Adjudicación 22

14.1 División 22

14.2 División con Avenimiento 22

14.3 RUPE 22

15 Aumento o Disminución de Contrato 23

16 Notificación 23

16.1 Adjudicatario 23

17 Devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta 23

18 Perfeccionamiento del Contrato 23

18.1 Vencimiento del Plazo 24

19 Garantías 24

19.1 Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato 24

19.2 Garantía de Contravalor 25

19.3 Garantía por incumplimiento en materia de Ley de Tercerizaciones 25

20 Control de Calidad 25

21 Cumplimiento Personal de las Obligaciones 25

21.1 Políticas de Seguridad Informática 25

21.2 Compromiso de Confidencialidad Corporativo 26

21.3 Normativa de seguridad 26

22 Mora 26

23 Penalidades y Sanciones 26

23.1 Generalidades 26

23.2 Irregularidades en el uso de Energía Eléctrica 26

23.3 Penalidades en la entrega 27

23.4 Penalidades en embalajes 27

23.5 En materia de seguridad 27

23.6 En materia de: 27

A. Ley de Tercerizaciones 27

B. Principios éticos 27

23.7 Otras Penalidades 28

23.8 Cobro de las sanciones y penalidades 28

23.9 Prohibiciones 28

24 Importación 28

24.1 Generalidades 28

24.2 Embarque De Suministros Que Ingresen Al País Por Vía Terrestre 29

24.3 Embarque De Suministros Que Ingresen Al País Por Vía Marítima O Aérea 31

24.4 Listas De Empaque 31

24.5 Detalle De Carga 31

24.6 Embalaje 31

24.7 Seguros 32

24.8 Introducción A Término De Maquinaria Y Equipos 33

24.9 Salidas Temporarias 33

24.10 Envíos Gratuitos 33

25 Entrega y Recepción 33

25.1 Condiciones Generales 34

25.2 Condiciones Generales para Suministros 34

25.3 Condiciones de Entrega para Suministros del Exterior 36

25.4 Condiciones para Servicios 37

26 Rescisión 37

27 Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pagos 38

Anticipados/Contravalor 38

28 Pagos 38

28.1 Condiciones de Pago en Plaza, Zona Franca y Puerto Libre 38

28.2 Condiciones De Pago en el Exterior 39

28.3 Pago De Fletes (FU O FE) 40

28.4 Pago Ensayos 40

28.5 Anticipos de Pago 41

28.6 Pago Financiado 41

28.7 Garantía de Pago por UTE 42

28.8 Información de Pagos y facturas 42

28.9 Cesión de Créditos 42

29 CAUSAL DE FUERZA MAYOR 42

NOTA : Cambios a versiones anteriores en negrita

# 1 Disposiciones Generales

**Principios éticos que presidirán la relación de UTE con sus proveedores**

**Los Proveedores deberán desarrollar las relaciones comerciales atendiendo a los principios generales de ética empresarial y de gestión transparente.**

**Por Resolución 23.-562 de fecha 8 de junio de 2023, UTE aprueba el documento "Principios éticos que presidirán la relación de UTE con sus Proveedores" y "Compromiso de adhesión a los principios éticos que presidirán la relación de UTE con sus Proveedores".**

**A tales efectos se publican a través de los siguientes links dichos documentos:**

* **Principios éticos:**

<https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/generico/Principios_eticos_RE056223.pdf>

* **Compromiso de adhesión:**

<https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/generico/Compromiso_adhesion_RE056223.pdf>

**Política Anti Soborno**

UTE promueve una estricta conducta de prohibición al soborno en todas sus manifestaciones, ya sea soborno entrante o saliente, adoptando las previsiones necesarias para evitarlo en el ámbito de sus actividades.

Por Resolución 24.- 800 de fecha 15/08/24 se aprueba la nueva versión de la Política Antisoborno de UTE.

Esta política se enmarca en los valores y principios de UTE que se encuentran explicitados en el Código de Ética y busca el estricto cumplimiento de la normativa penal vigente.

En la presente Política se establecen las normas de conducta que debe guiar la actuación de todos los funcionarios de UTE y las personas que desempeñan funciones en este organismo, cualquiera sea el vínculo contractual, así como proveedores, socios comerciales, personas físicas y jurídicas vinculadas al Ente.

* Política Antisoborno:

<https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/generico/Politica_Antisoborno.pdf>

* Formulario de ingreso de denuncias o intentos de soborno:

<https://apps.ute.com.uy/AppDenuncias/Formulario.aspx?id=8F364FF26633D906A15E828F83AD538ED52F297E381FB70A16680544D720FA6D>

**Política Ambiental**

**Por Resolución 21.-545 de fecha 15 de julio de 2021, se aprueba la Política Ambiental de UTE.**

**Se pone en conocimiento la misma a los efectos de que los proveedores adopten un enfoque orientado con criterios de desempeño ambiental de nuestra empresa.**

* **Política Ambiental de UTE:**

<https://portal.ute.com.uy/sites/default/files/files-cuerpo-paginas/Pol%C3%ADtica%20Ambiental%20UTE%20.pdf>

## 1.1 Ámbito de Aplicación

**EL PRESENTE PLIEGO COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES-PARTE III.**

Las disposiciones contenidas en el presente pliego se aplican salvo que el Pliego de Especificaciones Particulares Parte I establezca lo contrario, en todos los procedimientos de contratación cuyos objetos consistan en la adquisición de suministros y servicios.

La estructura del presente documento respeta el mismo orden temático del Pliego Único.

## 

## 1.2 Jerarquía de las Normas

Sin perjuicio de la aplicación de las leyes, decretos y resoluciones nacionales en vigencia, el presente pliego rige subsidiaria y complementariamente a las disposiciones contenidas en el Pliego de Especificaciones Particulares-Parte I, no contradiciendo a las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones para Suministros y Servicios no Personales – Parte III.-

En caso de contradicción entre el Pliego de Especificaciones Particulares Parte I y las del presente pliego, prevalecen las del Pliego de Especificaciones Particulares. El Pliego de Especificaciones Particulares no podrá contener cláusulas que contradigan lo establecido en la Parte III.

## 1.3 Glosario de términos

ADMINISTRACIÓN: Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.).

ARCE: Agencia Reguladora de Compras Estatales.

ADJUDICATARIO: se refiere al oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo firme dictado por la Administración.

ADQUIRENTE DE PLIEGOS: persona física o jurídica que adquirió el Pliego de Condiciones, en caso que a éste se le haya asignado un precio.

CONTRATISTA: se refiere a la persona física o jurídica o consorcio que, mediante contrato celebrado con U.T.E. tenga a su cargo la ejecución del suministro o servicio.

CONTRATO: refiere al acuerdo de voluntades entre la Administración y el adjudicatario, el cual se perfecciona de acuerdo a lo establecido en el [Punto 1](#_10.3_-_)8 del presente Pliego Parte II

DÍAS HÁBILES: aquéllos considerados como tales en la República Oriental del Uruguay, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Decreto 500/991.

INSPECTOR: se refiere al instituto contratado por U.T.E., o a las personas determinadas por la Administración, que tendrán a su cargo el contralor de los ensayos previstos en el Pliego Particular.

INTERESADO: persona física o jurídica que se haya registrado como tal en la página web, para un Llamado.

OFERENTE: designa a la persona, empresa o consorcio que presente o someta formalmente una oferta para ejecutar el suministro o servicio, actuando por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados.

PLIEGO DE CONDICIONES: se refiere al:

* Pliego de Condiciones Particulares que se compone por:
  + Parte I- Pliego de Especificaciones Particulares
  + Parte II- Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios-

* Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de suministros y servicios no personales-Parte III-, en adelante "Pliego Único”.
* Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones que U.T.E. estime del caso realizar con anterioridad al acto de apertura, emitidas a través de Circulares Aclaratorias.

PROVEEDOR: se refiere a la persona, empresa o consorcio que tiene la capacidad para contratar con el Estado

RUPE: Registro Único de Proveedores del Estado (Decreto 202/24)

SERVICIO: refiere a los servicios no personales objeto del contrato, que serán ejecutados por el contratista de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones.

SUMINISTRO: refiere a los bienes objeto del contrato, que serán entregados por el contratista de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

## 1.4 Notificaciones/Comunicaciones

**1.4.1 Comunicaciones/Notificaciones emitidas por UTE**

Las comunicaciones y/o notificaciones que realice esta Administración a los proveedores, serán realizadas a través de los medios de comunicación que los mismos hayan declarado en el RUPE. A estos efectos, todos los oferentes deberán contar con un domicilio real o constituido en Uruguay el cual deberá figurar en RUPE.

En los casos de comunicación vía correo electrónico, constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, la confirmación de recepción en el dispositivo del destinatario, lectura "leído" o el acuse de recibo por parte del proveedor.

**1.4.2 Comunicaciones/Notificaciones dirigidas a UTE**

Todas las comunicaciones referidas a los llamados, deberán dirigirse a

|  |
| --- |
| U.T.E.  Gerencia de Sector Compras  Nº de Compra: |

A través de la siguiente casilla de correo:

E-MAIL: [uteabast@ute.com.uy](mailto:uteabast@ute.com.uy)

Quienes remitan comunicaciones o documentos a UTE, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán retener el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se entenderá por no presentada.

Los correos electrónicos que contengan adjuntos comprimidos sólo podrán ser remitidos con la extensión .ZIP y sin contraseña.

No se admiten correos con adjuntos comprimidos con extensiones .ZIP con contraseña, .RAR, 7z, TAR.GZ.

Adicionalmente el tamaño total del mensaje (correos más adjuntos) no debe superar los 20 MB, la cantidad de adjuntos debe ser inferior a 50 archivos y no estar comprimidos más de 5 veces.

# 2 Publicación del llamado

Los llamados son publicados, incluyendo el Pliego de Condiciones correspondiente y demás especificaciones relativas al mismo, en la página web de ARCE y en la de UTE.

El Pliego de Condiciones quedará a disposición de los interesados, a través de los siguientes sitios web:

<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas>

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/compras/licitaciones>

Asimismo, es posible consultarlos personalmente en la oficina de Atención Personalizada a Proveedores (Planta Baja del Palacio de la Luz).

El Pliego de Condiciones no tendrá costo, no obstante, cuando la Administración lo considere conveniente, podrá establecer un precio razonable de adquisición de Pliego de Condiciones, el cual deberá obtenerse en la oficina mencionada precedentemente, con antelación a la apertura de las ofertas. En este caso, la compra del Pliego constituirá un requisito de admisibilidad para ofertar

# 3 Aclaraciones de los Pliegos

Cualquier persona física o jurídica interesada en presentarse al llamado, podrá solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, con una antelación de hasta 10 (diez) días hábiles (Licitaciones Públicas), 3 (tres) días hábiles (Licitaciones Abreviadas) y 1 (un) día hábil para Concurso de Precios; antes de la respectiva fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas, salvo especificación en contrario establecida en el Pliego Particular.

Toda información ampliatoria que la Administración estime del caso realizar con anterioridad al llamado, será publicada en los sitios Web donde se difundió el llamado. Así mismo serán enviadas vía correo electrónico a quienes se hayan registrado como Interesados al pliego. Es de responsabilidad de los registrados como Interesados, tomar conocimiento de la totalidad del pliego de condiciones incluidas sus circulares. El no recibir una circular por medio de correo electrónico no exime al oferente del cabal conocimiento del pliego de condiciones en forma completa.

Cuando el pliego tenga costo de adquisición, además de las publicaciones en los sitios Web mencionados en el Punto 2, las aclaraciones al pliego serán comunicadas a los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones, por alguno de los medios hábiles establecidos en el punto 1.4 del Pliego Único.

# 4 Modificación del Pliego Particular

Todos los registrados como Interesados al pliego, inscriptos para el llamado específico en el sitio Web de UTE, serán notificados de las modificaciones introducidas, por medio de correo electrónico. Las modificaciones serán publicadas en los sitios Web de UTE y ARCE. Es de responsabilidad de los registrados como Interesados, tomar conocimiento de la totalidad del pliego de condiciones incluidas sus circulares. El no recibir una circular por medio de correo electrónico no exime al oferente del cabal conocimiento del pliego de condiciones en forma completa.

# 5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

El plazo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Punto 5 Solicitud de Prórroga de apertura de Ofertas del Pliego Único), será de hasta 10 (diez) días hábiles (Licitaciones Públicas), 3 (tres) días hábiles (Licitaciones Abreviadas) y 1 (un) día hábil para Concurso de Precios;antes de la respectiva fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, salvo especificación en contrario establecida en el Pliego Particular; las mismas deberán ser solicitadas a la Gerencia de Sector Compras (Atención Personalizada a Proveedores, Punto 1.4.2 del presente pliego).

En caso de concederse la prórroga solicitada o la Administración disponerla por su sola voluntad, será notificada por medio de correo electrónico a todos los registrados como Interesados y se publicará en los sitios Web de UTE y ARCE. Es de responsabilidad de los registrados como Interesados, tomar conocimiento de la totalidad del pliego de condiciones, incluidas sus circulares. El no recibir una circular por medio de correo electrónico no exime al oferente del cabal conocimiento del pliego de condiciones en forma completa.

# 6 Reserva de la Administración

Rige lo establecido en el punto 6 del Pliego Único

# 7 Normalización de Artículos

Rige lo establecido en el punto 7 del Pliego Único

# 8 Requisitos Formales

## 8.1 Requisitos Formales de las Ofertas

Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 8 - Requisitos Formales de las Ofertas, del Pliego Único, firmada por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con capacidad para ofertar y contratar con el Estado), debidamente habilitada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

La acreditación de la representación del firmante corresponde sea ingresada en RUPE, con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá solicitar, en cumplimiento del artículo 48 del TOCAF, subsanar la citada omisión.

La firma puede ser electrónica o manuscrita.

Si la firma es electrónica o también denominada digital (en el marco de la Ley N° 18.600 mediante los sistemas existentes) se deberá indicar la ubicación de la misma en la oferta, siendo la única firma admitida, la denominada "Firma Electrónica Avanzada". Asimismo, el archivo particular donde conste la firma electrónica o digital de la oferta no podrá superar los 20 MB.

Los certificados de las Firmas Electrónicas Avanzadas deben ser emitidos por una autoridad acreditada ante la Unidad de Certificación Electrónica (UCE) - [Prestadores Acreditados | Unidad de Certificación Electrónica (www.gub.uy)](https://www.gub.uy/unidad-certificacion-electronica/politicas-y-gestion/prestadores-acreditados).

Si la firma es manuscrita, deberá firmarse directamente la oferta papel, incluyendo la aclaración de la firma. Posteriormente deberá escanearse la oferta firmada, a los efectos de su presentación.

No se admitirán firmas que no hayan sido efectuadas directamente en la oferta papel, por lo cual no son admitidas las firmas insertadas como imagen. Si a criterio de la Administración, surge evidencia clara de que la firma está inserta, dicha oferta será descartada.

La Administración podrá pedir el documento original en caso de entenderlo necesario al amparo del artículo 65 del TOCAF.

Las ofertas que no estén debidamente firmadas, de acuerdo a lo indicado precedentemente, serán descartadas.

## 8.2 Requisitos Formales de los Oferentes

Las ofertas deberán ser presentadas por:

1. el "oferente" (nacional o extranjero actuando por sí mismo),

1. un "representante de firmas extranjeras en representación del oferente" (en el caso de empresas extranjeras cuya oferta se presente por medio de un representante de firmas extranjeras),
2. Consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse: En caso de que se presente un consorcio (o empresas que manifiesten la intención de consorciarse), no se requiere en oportunidad de la presentación de la oferta, que el mismo esté inscrito ni publicado (Ley 16060 del 4/set/89). Las empresas consorciadas o que manifiesten tal voluntad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

C1) Presentación de contrato de consorcio o Acta de intención de consorciarse con certificación notarial de firmas, y en su contenido un detalle de los suministros, servicios y/o parte de las obras que tomará a su cargo cada integrante del consorcio.

C2) La oferta deberá incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.

C3) Se designará en la oferta uno de los miembros, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

C4) Deberá resultar del Acta de Intención y posteriormente del Contrato de Consorcio, que sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en el marco de la contratación de que se trate.

C5) El acta de intención o contrato constitutivo, deberán contener la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante U.T.E. y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación de UTE.

1. Sociedades Civiles, constituidas al amparo de los artículos 1875 y siguientes del Código Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder ejecutivo N° 14/012 del 24 de enero de 2012, en cuyo caso deberán acreditar encontrarse en situación regular de pago ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social.

## 8.3 Limitación de Responsabilidad por Daño Emergente y/o Lucro Cesante

El contratista será responsable por la totalidad de los daños y perjuicios que ocasione en el cumplimiento del contrato por hasta el 100% del mismo, incluyendo daño emergente y lucro cesante, salvo que el pliego de condiciones particulares incluya otras cláusulas limitativas de responsabilidad.

# 9 Requisitos para la presentación de las ofertas

## 9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará, además de lo requerido en el punto 9.1 del Pliego Único, del

ANEXO I - Identificación del Oferente-

y de los siguientes documentos cuando correspondan:

1. ANEXO II DOCUMENTOS
2. ANEXO II.1SUBCONTRATOS
3. ANEXO II.2a PIN para BIENES
4. ANEXO II.2b PIN para SERVICIOS
5. ANEXO II.2c CERTIFICADO MIPYMES (Emitido por DINAPYME)
6. ANEXO II 3 DECLARACIÓN PATRONATO
7. ANEXO II.4 DECLARACIÓN DE GÉNERO
8. ANEXO II.5 FORMULARIO DATOS DE EMBARQUE
9. DECLARACION LEY DE TERCERIZACIONES (Declaración de los Socios, Directores o Administradores de la empresa Oferente de que no tienen vinculación alguna con una empresa sancionada en RUPE por incumplimiento en la Ley de Tercerizaciones).
10. ANEXO DECLARACIÓN JURADA - Articulo 46 del TOCAF
11. ANEXO COMPROMISO DE ADHESION

Los formularios correspondientes a los Anexos mencionados anteriormente, se encuentran disponibles en

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

## 9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Estos requisitos son los que se determinen en el Pliego de Condiciones Particulares.

# 10 Validez de las ofertas

## 10.1 Consideraciones Generales

Rige lo establecido en el Pliego Único.

Adicionalmente, considerando lo establecido por el artículo 4-bis, numeral 4, de la Ley 18159 del 20/7/07, que establece como "Prácticas expresamente prohibidas" el "Establecer, concertar o coordinar las ofertas o la abstención en licitaciones, concursos o subastas."; no se considerarán admisibles las ofertas de empresas que se presentan  por sí mismas y simultáneamente se presentan consorciadas cotizando un mismo ítem.

## 10.2 Objeto

Rige lo establecido en el Pliego Único

## 10.3 Precio y cotización

**10.3.a) CONDICIONES GENERALES PARA PLAZA Y EXTERIOR (Suministros y Servicios)**

Para cada cotización se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total, en concordancia con lo establecido en el punto 10.4 Tributos del Pliego Único.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega del bien o ejecución del servicio hasta el lugar que se establece en el Pliego Particular.

UTE solo procederá a importar suministros cuando las ofertas provengan de empresas extranjeras o de empresas de plaza que oferten suministros en Puerto Libre o Zona Franca.

El oferente establecerá en su propuesta él o los plazos de entrega, expresados en días calendario, mediante un cronograma de entregas/embarques.

En el Pliego Particular se determinará sí la Administración acepta la entrega del suministro en entregas/embarques parciales y las condiciones de los mismos.

En ANEXO III.1 y III.2 que figura en la Guía de Ofertas se incorporan las planillas modelo de cotización. (disponibles en la página web de UTE):

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

**10.3.b) CONDICIONES ESPECIALES PARA SUMINISTROS DEL EXTERIOR**

Los precios cotizados deben incluir obligatoriamente todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta completar el valor CFR o CPT/lugar de ingreso al país, salvo que el Pliego Particular establezca otra condición.

Se deberá cotizar el flete correspondiente hasta el lugar de destino final especificado en el Pliego Particular.

El oferente presentará una cotización del precio de la mercadería Costo y flete Montevideo, desglosando FOB puerto de embarque o FCA lugar designado y Flete en el exterior o en territorio nacional en el caso que corresponda obligatoriamente.

Se discriminarán los componentes siguientes:

PB - Precio libre a bordo sobre el medio de transporte especificando puerto o punto de embarque.

FE - Fletes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres, desde el punto de embarque hasta su ingreso a territorio nacional.

FU - Fletes en Uruguay, desde el ingreso a territorio nacional, hasta el lugar de destino.

Se deberá especificar la posición arancelaria que corresponda a cada uno de los suministros ofertados.

Asimismo, se deberá presentar junto con la oferta el Anexo II.5 Formulario de datos de embarque, disponible en el sitio web.

Para suministros en condiciones DAP o DPU, el proveedor deberá hacerse cargo de la trasferencia en la naviera o agente de carga, a la vez que deberá abonar el almacenaje de la mercadería, incluidos los gastos asociados. Debiendo discriminar en la factura el valor FOB, FLETE, SEGURO, y FLETE LOCAL.

**Seguros**

Los oferentes deberán tener en cuenta que el seguro de los suministros a importar corre totalmente a cargo de la Administración, (con excepción de las cotizaciones de **Zona Franca, Puerto Libre y territorios excluidos en la póliza)** por lo cual no deberá incluirse en la oferta, salvo que en el pliego particular se indique tal opción.

**Dado que la póliza de UTE no cubre territorios excluidos (en los términos establecidos en el punto 24.7 del presente documento), los oferentes abarcados por esta situación solo podrán cotizar en condiciones Puerto Libre o Zona Franca.**

La Administración posee póliza flotante con el Banco de Seguros del Estado, que cubre contra todo riesgo de pérdida o daño de acuerdo a lo siguiente:

* Para el caso de embarques terrestres: desde la salida del suministro del depósito del proveedor o del depósito habilitado por la autoridad aduanera, hasta su entrega en el depósito de U.T.E o en el primer lugar en que se deposite la mercadería luego de realizado el despacho de importación.
* Para el caso de embarques marítimos o aéreos: desde la salida del suministro del puerto o aeropuerto de embarque, hasta su entrega en el depósito de U.T.E o en el primer lugar en que se deposite la mercadería luego de realizado el despacho de importación.

A estos efectos, debe tenerse presente que todos los buques que se contraten para fletes marítimos internacionales deberán ser en buques clasificados por alguna entidad Miembro o Miembro no Numerario de la Asociación Internacional de Asociaciones Clasificadoras (International Association of Classification Societies (IACS).

Las características de dicho seguro se detallan en el punto 24 IMPORTACIÓN del presente Pliego.

**10.3.c) CONDICIONES ESPECIALES PARA SUMINISTROS: ZONA FRANCA**

En los casos de cotización zona franca la cotización debe ser Total Zona Franca más el flete hasta lugar de destino,

En el caso que los suministros ofertados en esta condición, requieran un proceso de fabricación de cualquier índole a realizarse en territorio nacional, éste deberá ser efectuado necesariamente en la zona franca cotizada.

Se deberá especificar la posición arancelaria que corresponda a cada uno de los suministros ofertados.

Asimismo se deberá presentar junto con la oferta el Anexo II.5 Formulario de datos de embarque, disponible en el sitio web <https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

**10.3.d) CONDICIONES ESPECIALES PARA SUMINISTROS: PUERTO LIBRE**

En los casos de cotización puerto libre la cotización debe ser “Total Puerto Libre”, y se deberá indicar expresamente el puerto libre de ingreso de la mercadería.

Para el caso de Montevideo, el destino Puerto Libre de Montevideo incluye el Puerto de Montevideo o el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

Independientemente del medio de transporte que se utilice, las cotizaciones incluirán el transporte, seguro y cualquier otro tipo de gasto asociado a la mercadería, que sea necesario para ponerla en condiciones Puerto Libre, de Montevideo, a excepción de la Tarifa de Importación de ANP, que será por cuenta de esta Administración.

Ante la situación de que la mercadería se encuentre acopiada en depósito portuario (Puerto de Montevideo), el proveedor deberá hacerse cargo del pago del primer mes de almacenamiento *y* todo gasto vinculado en dicho depósito, el plazo será contado a partir de la recepción de los documentos por parte del Departamento de Aduanas y Comercio Exterior de acuerdo al punto 25.3.4 del presente Pliego.

Se deberá especificar la posición arancelaria que corresponda a cada uno de los suministros ofertados.

Asimismo se deberá presentar junto con la oferta el Anexo II.5 Formulario de datos de embarque, disponible en el sitio web <https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

**10.3.1 Discrepancias**

Rige lo establecido en el Pliego Único.

**10.3.2 Actualización de precios**

Si los precios cotizados se presentan “sujeto a ajuste", en ese caso deberán hacerlo de acuerdo con las condiciones estipuladas en este capítulo.

**10.3.2.1 Actualización de precios de suministros**

La Administración liquidará las diferencias de precios que resulten del reajuste, abonando o cobrando al contratista las diferencias en más o en menos que así resulten.

La Administración liquidará el reajuste correspondiente a cada entrega (plaza) o embarque (exterior) considerando cada una de ellos por separado y de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo y en el punto 10.3.2 del Pliego Único.

En el caso que en la fórmula de ajuste de precios se incluyeran índices que mostraran variaciones de precios en moneda diferente de la de cotización, cada término de la formula en que se aplique tales índices se corregirán por la relación de arbitrajes de la moneda en que está expresado el índice con respecto a la moneda de cotización, vigentes en las fechas establecidas en el punto 10.3.2 del Pliego Único.

Los arbitrajes serán los de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, al cierre de las antedichas fechas.

En caso de aceptarse condiciones de pago adelantado, el mismo se ajustará a la fecha real del adelanto y no estará sujeto a ajustes posteriores. A estos efectos, dicho adelanto será considerado como una entrega ficta, por lo que la aplicación de los índices deberá guardar idéntica correspondencia que con el resto del ajuste de las entregas reales.

El adjudicatario deberá presentar una nota solicitando la aprobación del Ajuste de Precios correspondiente a cada entrega (plaza) o embarque (exterior) en el Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, de la Gerencia de Sector Compras.

La referida solicitud deberá acompañarse con las planillas de cálculos y su correspondiente liquidación, y la documentación probatoria de las fuentes de información utilizadas para dicho cálculo. En todos los casos, la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios, quedan a exclusivo juicio de esta Administración.

La Administración podrá formular de oficio la liquidación que corresponda o proceder de acuerdo a lo dispuesto en el punto 22 del capítulo Mora del presente Pliego.

Las facturas correspondientes a ajuste de precios se abonarán de acuerdo a lo establecido en el punto 28 PAGOS del presente Pliego.

En el caso que los ajustes por actualización de precios determinen una reducción de los mismos, la Administración comunicará al contratista el monto del ajuste negativo, solicitando la presentación de la nota de crédito. El proveedor deberá presentar la nota de crédito correspondiente y proceder al reintegro de la diferencia resultante; la misma podrá ser descontada del precio a pagar del contrato correspondiente u otro que el Contratista tenga con la Administración, o se indicará al Contratista de qué forma y en qué plazo deberá reintegrar a UTE la diferencia resultante. De no ser posible se considerará que el proveedor incurre en incumplimiento contractual. Transcurridos 15 días corridos de dicha comunicación y de constatarse la no presentación del documento, se emitirá de oficio el documento respaldante.

**10.3.2.2 Actualización de precios de servicios**

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización.

El adjudicatario deberá presentar, por nota, su solicitud de aprobación del referido Índice, aplicable a cada plazo de prestación del servicio, en el Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, de la Gerencia de Sector Compras, durante los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año.

La referida solicitud deberá acompañarse con las planillas de cálculo, y la documentación probatoria de las fuentes de información utilizadas para dicho cálculo. En todos los casos, la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios, quedan a exclusivo juicio de esta Administración.

La Administración podrá formular de oficio la liquidación que corresponda o proceder de acuerdo a lo dispuesto en el punto 22 del capítulo Mora del presente Pliego.

La Administración aplicará la fórmula paramétrica que corresponda al respectivo contrato tomando los valores de los sub-índices definidos en el Pliego de Condiciones, con independencia del momento en el cual el contrato quede operativo.

Cuando la fórmula paramétrica de ajuste de precios incluya la aplicación de laudos salariales, el índice sub 0 será el que corresponda al mes de la apertura de ofertas y el índice sub 1 será el que corresponda al mes de realización del ajuste (enero o julio). Si se laudara un nuevo acuerdo salarial por parte del correspondiente Consejo de Salarios el día de la apertura de ofertas o con posterioridad a esa fecha, pero con vigencia al mes de realizada la apertura, el índice sub 0 a ser tenido en cuenta a efectos del ajuste será el que correspondía al laudo anterior y que era conocido públicamente hasta el día anterior a la apertura de las ofertas.

UTE considerará el porcentaje de ajuste relativo a los salarios mínimos de los trabajadores, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Ajuste Salarial del Convenio Colectivo que rija en las relaciones laborales del contrato correspondiente.

Cuando la fórmula paramétrica de ajuste de precios incluya el Índice Medio de Salarios –en cualquiera de sus variantes-, el índice sub 0 será el que corresponda al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas y el índice sub 1 será el que corresponda al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

Para todos los demás índices que integren la fórmula paramétrica de ajuste de precios de los servicios, los respectivos índices sub 0 serán los correspondientes al mes anterior a la apertura de ofertas y el índice sub 1 será el que corresponda al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

El Pliego Particular podrá establecer un procedimiento de ajuste diferente al previsto en el presente numeral.

## 10.4 Tributos

Rige lo establecido en el Pliego Único.

## 10.5 Regímenes de Preferencia

Rige lo establecido en el punto 10.5 del Pliego Único.

Los oferentes que deseen acogerse al mencionado régimen de preferencia, deberán expresar en su oferta bajo declaración jurada si el (o los) bienes y/o servicio/s que ofrece califica/n como nacional/es a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

En caso de ofertas presentadas por empresas consorciadas o con intención de consorciarse:

1. La aplicación de la protección MIPYME sólo se otorgará si todas las empresas integrantes del consorcio cumplen la condición del Decreto 371/10.
2. Se aplicará el menor margen de preferencia para los casos de acreditación de empresas con categorías diferentes de MIPYME.

# 11 Garantía de Mantenimiento de Oferta

## 11.1 Plazo de Mantenimiento de Oferta

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por períodos de 60 (sesenta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante la Gerencia de Sector Compras, con una antelación mínima de 30 (treinta) días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se admitirán cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores.

## 11.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta

Cuando el monto de la oferta sea inferior al tope de la licitación abreviada sin ampliar, no se presentará garantía de mantenimiento de oferta.

Si el monto de la oferta es superior al tope de la licitación abreviada sin ampliar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

A) Si la Administración determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, indicándolo expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares (Parte I), el oferente deberá depositar garantía de mantenimiento de oferta por el monto establecido en el mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo.

B) Si la Administración NO determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, el oferente podrá optar por:

B.1) Depositar el monto establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo;

ó

B.2) no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, tal como se establece en el Art. 64 del TOCAF.

En caso de optar por depositar garantía de mantenimiento de oferta, el monto de la misma será por el valor establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si el Pliego de Condiciones Particulares admite la cotización por ítem, en caso que la suma de los ítems cotizados supere el tope de la licitación abreviada sin ampliar, el monto a depositar por el oferente será la suma de los valores establecidos en el pliego para cada uno de los ítems cotizados.

## 11.3 Depósito

La garantía deberá ser depositada por:

a) el "oferente" (nacional o extranjero actuando por sí mismo)

b) un "representante de firmas extranjeras en representación del oferente", indicándolo expresamente en el documento (en el caso de empresas extranjeras cuya oferta se presente por medio de un representante de firmas extranjeras).

c) “Empresas consorciadas”. Las empresas consorciadas legalmente (de acuerdo a lo establecido en la ley 16.060 del 4/set/89 o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, podrán hacerlo mediante alguna de las siguientes opciones:

c.1) Por separado indicando la denominación de las empresas integrantes (con número de identificación fiscal) y la denominación del consorcio constituido o a constituirse, dejando establecido expresamente que son solidariamente responsables, debiendo la suma de las garantías cubrir el mínimo.

c.2) Un solo documento de garantía donde se indique la denominación de las empresas integrantes (con número de identificación fiscal) y el nombre del consorcio constituido o a constituirse.

## 11.4 Plazo para Depositar

Los oferentes deberán presentar el depósito de garantía, en el Depto. Atención y Registro de Acreedores**,** e-mail: [atteacreedores@ute.com.uy](mailto:atteacreedores@ute.com.uy) con la antelación que deseen y hasta una hora antes del momento fijado para el acto de apertura de las ofertas, estando facultada la Gerencia de Sector Compras para autorizar la extensión de dicho plazo.

Para realizar el depósito se debe tener en cuenta las disposiciones de ese Departamento publicadas en el portal web de UTE :

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/informacion-de-garantias/como-presentar-una-garantia-en-el-dpto-atencion-y-registro-de-acreedores>

## 11.5 Modalidades para Constituir

El oferente podrá constituir la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

b) Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

c) Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. UTE se reserva el derecho de aceptar o no las Pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

d) En efectivo

e) Cheques: Esta Administración sólo aceptará cheques de Bancos de plaza. En caso de constituirse la garantía mediante cheque, en todos los casos el monto a percibir, será neto a favor de U.T.E., quedando de cuenta de los depositantes todo tipo de comisiones o gastos. Cuando, por cualquier causa, un cheque fuera rechazado por el Banco contra el cual se libró el mismo, U.T.E. tendrá por no constituida la garantía.

f) Otras formas de garantías equivalentes que el Pliego Particular establezca o acepte.

En caso de depositar la garantía en una moneda diferente a la establecida en el Pliego de Condiciones Particulares (Parte I), se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o a la de emitido el aval o fianza.

Las empresas del exterior interesadas en presentar garantías de mantenimiento de oferta por medio de depósito en cuenta de UTE mediante giro bancario, deberán tener en cuenta las disposiciones del Depto. Atención y Registro de Acreedores publicadas en el portal web de UTE :

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/informacion-de-garantias/como-presentar-una-garantia-en-el-dpto-atencion-y-registro-de-acreedores>

## 11.6 Vencimientos

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse de manera que contemplen lo establecido en este capítulo. No se aceptarán garantías con vencimientos menores a 180 (ciento ochenta) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, y se deberá prorrogar la validez de las mismas con una antelación de 30 (treinta) días calendario, por períodos no inferiores a 60 (sesenta) días calendario al vencimiento de la original a excepción de quienes desistan del mantenimiento de oferta según lo establecido en este capítulo.

# 12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de Ofertas

## 12.1 Recepción de Ofertas

**Los oferentes deberán ingresar sus ofertas de forma completa únicamente en el sitio web** [**www.comprasestatales.gub.uy**](http://www.comprasestatales.gub.uy/)**. No se recibirán ofertas por otra vía.**

Un instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda está disponible en el sitio web <https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

La documentación económica, técnica y complementaria (oferta completa según exigencia establecida en el pliego) se debe adjuntar en archivos (máximo por archivo 100 Mb) con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Nota: Se sugiere que las ofertas se ingresen en un único archivo comprimido en el cual contenga todos los documentos de la propuesta.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

## 12.2 Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

* la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
* la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
* la que refiera al patrimonio del oferente
* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
* aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

* la relativa a los precios
* la descripción de bienes y servicios ofertados, y
* las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## 12.3 Apertura

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/).

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en el archivo adjunto.

La administración contratante podrá solicitar salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF.

Se controlará que las empresas oferentes se encuentren inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado. No se considerarán las propuestas presentadas por proveedores que, a la fecha de apertura de ofertas, no se encuentren inscriptos en el mencionado registro.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) Y ACTIVO.

El registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados. La información necesaria para dicho registro se podrá obtener en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

# 13 Defectos, Carencias ó Errores en las Ofertas

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de propuestas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por la Gerencia de Sector Compras o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá de un plazo para hacer llegar su respuesta que se indicará en la correspondiente solicitud. Se deberá tener en cuenta lo requerido con relación a los requisitos para los archivos adjuntos comprimidos mencionados en el numeral 1.4.2.

De no recibirse aquélla en el lapso otorgado, la oferta será desestimada.

## 13.1 Estudio de ofertas

A los efectos de la evaluación de las ofertas se realizará en primera instancia, un orden de prelación de las ofertas económicas, para posteriormente verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y normativa vigente, solamente respecto de aquellas ofertas que se encuentren en primer lugar. Sin perjuicio de lo antes previsto, se deberán considerar aquellas ofertas que califiquen como similares a los efectos de la mejora de ofertas o negociaciones, según corresponda.

El Pliego particular, podrá establecer otra modalidad para la evaluación de las ofertas.

Condiciones automáticas de rechazo de ofertas:

* Mantener la oferta por un plazo inferior al establecido en el punto 11 del presente Pliego de Condiciones.
* No haber adquirido del Pliego de Condiciones (en caso que el mismo tenga costo)
* No estar inscripto en RUPE de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.3 del presente pliego (excepto en aquéllos casos en las que dicha inscripción se encuentre expresamente exceptuada por la normativa vigente).

## 13.2 Criterios de Comparación

La comparación de precios de los productos, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos (incluyendo costos de introducción al país, fletes y seguros) para colocar los productos en el punto de entrega considerado y en igualdad de condiciones.

Para la comparación de las ofertas que coticen en moneda extranjera según el punto 10.3 de este Pliego, se utilizarán los arbitrajes y tipos de cambio billete vendedor que rijan al cierre del último día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas, publicados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

En el caso de ofertas provenientes del exterior, para la correcta aplicación de los costos de introducción al país a los efectos comparativos, se considerará el “Formulario de datos de embarque” (disponible en web de UTE <https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

Si el oferente no adjunta en la oferta el Formulario de datos de embarque, o el Formulario presentado no guarda coherencia respecto al material cotizado, la Administración aplicará, a los efectos del cálculo de los gastos de importación en el cuadro comparativo, los valores que entienda adecuados en función de antecedentes del material a adquirir.

En caso que existir diferencia significativa entre la información suministrada en la oferta, con los montos efectivamente pagos por la Administración, se le trasladará al contratista los mayores costos abonados.

En caso de que el oferente no establezca en su propuesta alguna de las modalidades de pago indicada en el capítulo 28 PAGOS del presente pliego, la Administración definirá la modalidad de transferencia electrónica.

En caso de que presenten ofertas con otras alternativas de pago diferentes, la Administración decidirá la modalidad de pago que juzgue más conveniente a sus intereses.

En la comparación incidirán los costos asociados a las condiciones de pago. Asimismo, para los casos de existir anticipos de pago, los mismos se actualizarán, a una tasa anual que, a juicio de la Administración, sea representativa del costo de obtención de recursos.

Tratándose de suministros provenientes del exterior, en la comparación de las ofertas se respetarán las preferencias que se establezcan para países incorporados a organizaciones de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la República Oriental del Uruguay. A tales efectos, se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que correspondan.

## 13.3 Antecedentes del proveedor en RUPE

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de evaluación de las ofertas únicamente durante los plazos que se indican a continuación, computados a partir de su registro:

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de sanción** | **Plazo** |
| Advertencia / Otras medidas registrables | 12 meses |
| Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato | 18 meses |
| Suspensión | Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses |
| Eliminación | 10 años |

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior, impactarán sobre el valor de comparación, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura de ofertas y de conformidad con los siguientes criterios:

Fórmula a aplicar para identificar el impacto en cada caso:

|  |
| --- |
| **Antecedentes negativos (AN) = TS + CS + PI** |

Valor máximo de incremento del valor de comparación por concepto de AN = 5%

Donde:

- **TS** = tipo de sanción (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente)

|  |  |
| --- | --- |
| **TS** | **Valor (%)** |
| Advertencia / Otras medidas registrables | 0,5 |
| Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato | 1,0 |
| Suspensión | 1,5 |
| Eliminación | 2,0 |

- **CS** = cantidad de sanciones vigentes en RUPE

|  |  |
| --- | --- |
| **CS** | **Valor (%)** |
| 1 | 0 |
| 2 | 0,75 |
| 3 | 1,25 |
| 4 o más | 2,0 |

- **PI** = proporción de sanciones vigentes sobre total de adjudicaciones. El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS), sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA), ambos conceptos calculados a la fecha de apertura de ofertas.

|  |  |
| --- | --- |
| **PI** | **Valor (%)** |
| Si 0<CS/CA<=0,1 | 0 |
| Si 0,1<CS/CA<=0,2 | 0,5 |
| Si 0,2<CS/CA<=0,5 | 0,75 |
| CS/CA>0,5 | 1,0 |

En el caso de Consorcios, se considerarán en forma agregada todas las sanciones como adjudicaciones que sus integrantes pudieran tener.

Monto sobre el que se calculará la penalización

Para bienes: precio puesto en Almacenes de UTE considerando todos los gastos requeridos y en igualdad de condiciones (sin IVA).

Para servicios: precio del servicio (incluyendo IRNR si corresponde y sin IVA).

# 14 Adjudicación

La adjudicación se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 13.1 del Pliego Único

## 14.1 División

UTE se reserva el derecho de dividir la adjudicación, entre dos o más oferentes, otorgando al que ocupe el primer lugar un porcentaje no menor al 60% del total a adjudicar, salvo que el Pliego Particular establezca otro criterio.

## 14.2 División con Avenimiento

Si se considera conveniente y en caso que dos o más empresas hayan calificado y tengan precio similar ( no difieran en más del 5% del precio de la menor, de acuerdo a lo establecido en el art.66 del TOCAF), la Administración podrá entablar negociación, convocando al oferente que ocupe el segundo lugar a efectos de consultarlo respecto de si acepta la adjudicación parcial en el porcentaje que establezca UTE, que no podrá superar el 40% del total a adjudicar, aviniéndose a los precios comparativos propuestos por la empresa que se ubique en el primer lugar del cuadro comparativo de precios.

En caso que el oferente consultado no aceptare la propuesta formulada, se procederá de idéntica manera con los demás oferentes que se encuentren en el rango de similitud y cuyas ofertas hubieren sido calificadas como aceptables, en el orden que cada una ocupe en el cuadro de precios comparativos.

## 14.3 RUPE

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

Para culminar el proceso de inscripción y obtener el estado “ACTIVO” en RUPE, el proveedor deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo que se indicará en la comunicación correspondiente, a fin que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo establecido.

# 15 Aumento o Disminución de Contrato

Rige Punto 15 del Pliego Único.

# 16 Notificación

Rige lo establecido en el punto 16 del Pliego Único.

## 16.1 Adjudicatario

Una vez producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, la Gerencia de Sector Compras notificará dicho acto al (a los) adjudicatario(s), por alguno de los medios establecidos en el Pliego Único (1.4. Notificaciones)

# 17 Devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los no adjudicatarios. A los adjudicatarios se les devolverá de acuerdo a lo dispuesto en el punto 17 del Pliego Único.

# 18 Perfeccionamiento del Contrato

Dentro del término de 10 (diez) días corridos, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación mencionada en el punto 16.1 , el adjudicatario, deberá perfeccionar el contrato.

El contrato se considerará perfeccionado cuando el adjudicatario:

1. Cuando corresponda efectuar depósito de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Una vez depositada la Garantía de fiel cumplimiento de contrato según lo establecido en el capítulo “Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato” del presente pliego de condiciones.

1. Cuando no corresponda efectuar depósito de Garantía de fiel cumplimiento de contrato u opte por no hacerlo.

Una vez que el oferente remita el formulario de “Aceptación de Adjudicación” (disponible en la página web de

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

firmado, al Dpto. de Atención Personalizada a Proveedores o a la Subgerencia de Compras y Contrataciones que le notificó la adjudicación.

1. Cuando corresponda FIRMA de NOTIFICACION CONTRATO:

Una vez que el oferente firme el mencionado documento, para lo cual deberá presentarse en la Unidad de Asuntos Contractuales (horario 09:30 a 15:30 hs., Teléfono (598) 2203 2958, Fax 2203 0861, Palacio de la Luz, 7mo. Piso, calle Paraguay 2431, Montevideo), previo cumplimiento de las exigencias que se establezcan en el pliego respectivo.

1. CONSORCIOS

Las empresas que manifestaron la voluntad de consorciarse en la oferta deberán, en un plazo no mayor a 20 ( veinte ) días hábiles contados a partir de la comunicación de UTE, presentar en la Unidad de Asuntos Contractuales (horario 09:30 a 15:30 hs., Teléfono (598) 2203 2958, Fax 2203 0861, Palacio de la Luz, 7mo. Piso, calle Paraguay 2431, Montevideo), para la firma de la notificación contrato: garantía de fiel cumplimiento (cuando corresponda), la documentación que acredite estar constituidos legalmente (de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.060 del 4/set/89) En el contrato se deberá expresar:

* 1. que serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles,
  2. la no modificación del contrato sin el previo consentimiento de U.T.E.

La inscripción y publicación del consorcio (Ley 16060 del 4/9/89) será obligatorio realizarla en Uruguay y le será exigida a los adjudicatarios para el perfeccionamiento del contrato.

## 18.1 Vencimiento del Plazo

Si transcurrido el plazo para el perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario no lo hubiera realizado en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, caducarán los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración dejar sin efecto la adjudicación dispuesta y reconsiderar el estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación, con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Asimismo, la Administración podrá, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o imponer, en caso de haber optado por no depositar dicha garantía, una multa equivalente al 5% del monto de su oferta, la cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF constituirá título ejecutivo, habilitando a la Administración iniciar la acción correspondiente para su cobro, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que pudieran tener lugar y el registro de otras sanciones registrables en RUPE (establecidas en el artículo 18 del Decreto 202/24 del 23/7/24).

# 19 Garantías

## 19.1 Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato

Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine la exigencia de depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato, el oferente podrá optar por:

1. no depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato, en cuyo caso el incumplimiento del Contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación, tal como se establece en el Art. 64 del TOCAF.

o

1. depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior al 5% del monto de la contratación; en la moneda de cotización o su equivalente en dólares americanos y de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único (19.1 Constitución), en el Dpto. de Atención y Registro de Acreedores, (División Económica Financiera, E-mail: [atteacreedores@ute.com.uy](mailto:atteacreedores@ute.com.uy).

Para realizar el depósito se debe tener en cuenta las disposiciones de ese Departamento establecidas en el portal web de UTE:

https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/informacion-de-garantias/como-presentar-una-garantia-en-el-dpto-atencion-y-registro-de-acreedores

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en el punto 11.5 del presente pliego. La garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia por un plazo mayor a 60 días calendario al del cumplimiento total de las obligaciones contractuales del suministro o servicio que ampara. Para el caso de garantía constituida mediante póliza de seguro de fianza, la misma deberá ser emitida sin vencimiento.

**Cuando la garantía tenga establecido vencimiento, el Contratista deberá tener en cuenta que, en caso de que la misma no cubra el vencimiento establecido en el párrafo anterior, deberá gestionar su prórroga y ser aceptada por UTE previo a su vencimiento, por el plazo que corresponda hasta cubrir el mismo.**

Para cualquiera de las formas establecidas en el Punto 11.5 de este Pliego, las garantías estarán a disposición de la Administración.

La Administración se reserva el derecho de resolver, a su exclusivo juicio, la aceptación de dicha documentación.

Para cualquiera de las formas establecidas en el Punto 11.5 de este Pliego, las garantías estarán a disposición de la Administración.

## 19.2 Garantía de Contravalor

U.T.E. podrá exigir, en cada oportunidad que se retire material rechazado y abonado por U.T.E. o que se retire para su reparación, sustitución o revisión, que el contratista deposite previamente una Garantía de Contravalor por el mismo importe del material retirado, a favor de U.T.E... Esta garantía podrá constituirse por las modalidades a), b), d) o e) indicadas en "Garantía de Mantenimiento de Oferta" y deberá estar vigente por un plazo mayor al previsto para el reintegro del suministro.

**El Contratista deberá tener en cuenta que, en caso de que esta Garantía de Contravalor por entrega de Materiales o Equipos no cubra el vencimiento establecido, deberá gestionar su prórroga y ser aceptada por UTE previo a su vencimiento, por el plazo que corresponda, hasta cubrir el mismo.**

## Garantía por incumplimiento en materia de Ley de Tercerizaciones

En contrataciones cuyo objeto abarque total o parcialmente la prestación de servicios, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, la cual deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la ley No.18099 y Ley 18251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

En el caso que el objeto de la contratación comprenda suministros y servicios, se deberá depositar el 5% por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones por la cuota parte correspondiente al servicio.

En este caso, las garantías deberán mantenerse vigentes de acuerdo a la R 18.-624 del 15/03/18 hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

**El Contratista deberá tener en cuenta que, en caso de que la misma no cubra dicho vencimiento, deberá gestionar su prórroga y ser aceptada por UTE previo a su vencimiento, por el plazo que corresponda, hasta cubrir el mismo.**

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en el punto 11.5 del presente pliego.

En caso que el oferente opte por depositar garantías mediante pólizas, las mismas no podrán excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

# 20 Control de Calidad

Rige lo establecido en el punto 20 de la Pliego Único, así como lo que se disponga en el Pliego Particular (Parte I)

# 21 Cumplimiento Personal de las Obligaciones

Además de lo dispuesto en el punto 21 del Pliego Único, el contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

## 21.1 Políticas de Seguridad Informática

Los proveedores de servicios y suministros deberán cumplir en lo que les resulten aplicables las Políticas de Seguridad Informática de UTE.

## 21.2 Compromiso de Confidencialidad Corporativo

Al comienzo de los servicios, el adjudicatario deberá, en caso que resulte aplicable según el objeto del contrato, suscribir el Compromiso de Confidencialidad Corporativo, disponible en:

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

## 21.3 Normativa de seguridad

En el marco de la Ley 19196 del 25.03.14 se deberán adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.

La empresa o las empresas que resulten adjudicadas serán responsables por los actos de su personal en el marco de la ejecución de la contratación, apreciándose especialmente las conductas irregulares de los funcionarios que afecten el servicio y prestigio de UTE.

El Adjudicatario, previo al inicio de la prestación objeto del contrato (En el caso de licitaciones y concurso de precios), deberá presentar a la Unidad Administradora del contrato, para la cual prestará el servicio, la declaración jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras correspondiente al objeto del contrato, -debidamente firmada-, disponible en:

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>

Asimismo, se realizará una entrevista de seguridad preventiva en la cual participará por UTE un Técnico en Seguridad, el Administrador de Contrato y el Representante de la Comisión Bipartita de Seguridad Industrial de UTE (no siendo obligatorio este último) y por parte del contratista, el Responsable de la empresa -quien suscribió la DJ- y Asesor de seguridad de la misma.

# 22 Mora

Se considera que el contratista incurre en mora por el sólo vencimiento del plazo contractual, sin perjuicio que la Administración lo intime a cumplir con la prestación debida.

En ese caso la Administración liquidará el monto de los gastos penalidades y perjuicios sufridos e intimará su pago, con plazo de 10 (diez) días calendario, por escrito y bajo recibo. Vencido el plazo, la Administración imputará el pago de los gastos, penalidades y perjuicios, de cualquier suma a percibir por el contratista, iniciando las acciones judiciales pertinentes y ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato si lo hubiere, o la aplicación de una multa del 10% del monto del contrato cuya comunicación constituirá título ejecutivo, iniciándose las acciones para su cobro

# 23 Penalidades y Sanciones

## 23.1 Generalidades

Las sanciones administrativas registrables en el RUPE que se podrán aplicar, frente a infracciones cometidas por un proveedor, serán las establecidas en el artículo 18 del Decreto 202/24 del 23/07/24 (que reglamenta el Registro Único de Proveedores del Estado).

## 23.2 Irregularidades en el uso de Energía Eléctrica

La constatación de irregularidades en el uso de energía eléctrica cometidas por un proveedor mientras se encuentra ejecutando un contrato podrá ser considerada como causal de rescisión unilateral y anticipada por parte de UTE.

Sin perjuicio de lo anterior si en la ejecución de un contrato para UTE, que por su objeto le posibilite al proveedor o a sus dependientes el acceso a las instalaciones eléctricas de UTE y se sirviesen de esa condición para la comisión de una irregularidad en el uso de energía eléctrica para beneficio propio o de terceros, la sanción mínima será de un año de suspensión, pudiendo llegar a un máximo de suspensión de diez años.

## 23.3 Penalidades en la entrega

La Administración aplicará por atraso en la entrega de los materiales un recargo equivalente al 3% (tres por ciento) por cada 30 (treinta) días calendario de atraso, o proporcional a ese plazo, calculada sobre el valor actualizado del suministro en la fecha que debía ser entregado o el servicio prestado, limitando el mismo a un máximo del 15% (quince por ciento) del importe total de la adquisición actualizado a la misma fecha.

El contratista será responsable de todos los gastos que como consecuencia directa del atraso deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento.

Serán de cuenta del contratista los mayores costos que como consecuencia de la no presentación de la documentación en el plazo establecido, así como por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro le sean impuestos a UTE en aplicación de las disposiciones vigentes**. Corresponde destacar que toda acción u omisión por parte del adjudicatario u empresa vinculada a éste, que genere mayores costos para la Administración se transferirán al contratista.**

## 23.4 Penalidades en embalajes

La empresa que incumpla con las cláusulas de embalaje será pasible de la multa correspondiente, la cual evaluará la Administración de acuerdo a los perjuicios que su no cumplimiento pueda ocasionar a la misma, la que tendrá como límite un 15 % (quince por ciento) del valor del embarque que la generó, más los gastos reales incurridos por U.T.E. (sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento de la entrega de las listas de empaque y/o la falta de información requerida en ella).

## 23.5 En materia de seguridad

Las penalidades por este concepto serán las establecidas en el Pliego Particular (Parte I)

El tope de las multas que la Administración aplique por infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo será del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato.

En el caso de que la conducta contractual del contratista amerite la aplicación de multas por incumplimientos de normas de seguridad superando el mencionado tope la Administración podrá rescindir el contrato y aplicar otras sanciones registrables en RUPE (establecidas en el artículo 18 del Decreto 202/24 del 23/07/24).

La Administración se reserva el derecho de retener el pago de facturas al proveedor que incumpla normas de seguridad e higiene en el trabajo, pudiendo deducir de las mismas el salario de los trabajadores y aportes a la seguridad social que correspondan.

## 23.6 En materia de:

## Ley de Tercerizaciones

En caso que una empresa incumpla sus obligaciones laborales correspondiendo la aplicación de una sanción, la misma se aplicará tanto a la empresa contratista como a sus titulares.

Una vez finalizados los juicios laborales que hayan determinado una condena sobre el contratista y por la cual UTE haya tenido que responder pecuniariamente, se establecerá una sanción a incluir en el registro de proveedores de UTE.

## Principios éticos

**En caso de conocimiento o detección de acciones u omisiones en el cumplimiento de lo establecido en el documento**

**“Principios éticos que presidirán la relación de UTE con sus proveedores”, al cual el proveedor adhiere al presentar su oferta, UTE podrá rescindir el contrato, así como, aplicar cualquiera de las sanciones previstas en el Decreto N° 202/24.**

## 23.7 Otras Penalidades

Independientemente de las penalidades establecidas en el presente capítulo, el Pliego de Condiciones Particulares, podrá establecer otras sanciones asociadas al objeto específico del contrato.

## 23.8 Cobro de las sanciones y penalidades

Las multas generadas por los conceptos establecidos precedentemente, serán debidamente comunicadas por la Administración indicándole al contratista la modalidad para hacer efectiva el cobro de las mismas. Estas podrán concretarse a través de depósito en cuenta corriente de UTE, o ser deducidas de las facturas pendientes de pago que el contratista posea con la Administración.

Las sanciones y penalidades podrán ser descontadas del precio a pagar del contrato correspondiente u otro que el Contratista tenga con la Administración.

Si no se concretara el cobro de la penalidad, se ejecutará dicha penalización, sobre el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de no existir depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato por haber optado por no depositar, se le impondrá una multa del 10% del monto total del mismo cuya comunicación constituirá título ejecutivo.

Si el monto de la sanción impuesta no alcanza para cubrir la misma, o por el monto de la contratación no hubiese correspondido el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, se iniciarán acciones legales tendientes a su cobro.

## 23.9 Prohibiciones

Se prohíbe tanto a los proveedores como a los fabricantes suministrar a terceros, bajo cualquier modalidad, productos identificados con referencias a UTE.

En aquellos casos en los cuales se genere un sobre stock, antes de su disposición ya sea a título oneroso o gratuito a terceros, el proveedor o comerciante dueño de la mercadería excedente deberá asegurarse de que la misma no posee identificación de UTE.

La constatación por parte de UTE de la violación de esta prohibición podrá dar lugar a la imposición de sanciones por incumplimiento de contrato o a la rescisión del mismo, sin perjuicio de la anotación de tal circunstancia en el RUPE y otras acciones legales que pudieran corresponder.

# 24 Importación

## 24.1 Generalidades

Las importaciones de suministros que realice la Administración deberán contemplar los siguientes aspectos:

Todos los embarques deberán estar respaldados por la documentación acorde a las normas y costumbres internacionales vigentes.

En el caso de condición Puerto Libre, el Adjudicatario deberá presentar junto con el resto de la documentación requerida para el Despacho de Importación, la factura comercial de compra en origen**, o en su defecto Declaración de que el valor adjudicado supera el costo de adquisición.**

Toda la documentación deberá extenderse en idioma castellano.

La documentación original deberá ser enviada vía Courier o similar al Departamento de Aduanas y Comercio Exterior (Gerencia de Sector Compras, Palacio de la Luz, Piso 7º, calle Paraguay 2431, tel. (598) 2200 1466, Montevideo – Uruguay), en los siguientes plazos máximos de acuerdo a cada modalidad de transporte a saber:

Vía Marítima: máximo 5 días calendario posteriores al embarque de la mercadería

Vía Aérea: máximo 2 días calendario posteriores al embarque de la mercadería.

Vía Terrestre: máximo 5 días calendario anteriores al embarque de la mercadería.

Dicha documentación, debe indicar el número de la contratación correspondiente a la adjudicación respectiva.

La documentación original, deberá coincidir con la documentación negociada al embarcar el suministro.

Los conocimientos de embarque deberán establecerse en todos los casos consignados y a la orden de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas-UTE-, salvo Puerto Libre o Zona Franca en los cuales deberá venir endosado a nombre de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas –UTE-.

Se deberá facturar por separado la mercadería de origen MERCOSUR (con su correspondiente Certificado), de la mercadería de origen NO MERCOSUR.

La Administración se hará cargo de los gastos que se originen en caso de suministros consolidados en contenedores (FCL/FCL) luego de llegados a destino, únicamente cuando el proveedor haya dado estricto cumplimiento a lo establecido en el presente punto y en el capítulo 25.2.1 Ensayos. En este caso, U.T.E. lo aceptará solo cuando se contemple un mínimo de 15 (quince) días libres corridos de demora en Puerto para la devolución de los contenedores. En caso contrario, los gastos que se generen serán de cuenta del proveedor.

El despacho aduanero de los suministros adquiridos por la Administración, será realizado por ésta.

## 24.2 Embarque De Suministros Que Ingresen Al País Por Vía Terrestre

Sólo se aceptará el ingreso de mercaderías al país por las Receptorías Aduaneras de Colonia, Fray Bentos, Paysandú, Rivera, Chuy y Río Branco, a excepción que se habiliten otras específicamente, en el Pliego Particular, debiendo el proveedor indicar expresamente en la oferta, la receptoría aduanera por donde ingresarán los suministros.

La Administración deberá obtener de la Dirección Nacional de Aduanas la autorización correspondiente para efectuar el despacho ante la receptoría respectiva. Para ello el proveedor con cinco (5) días de antelación al embarque de la mercadería deberá presentar ante el Departamento de Aduanas y Comercio Exterior el original de los siguientes documentos: factura comercial, packing list y certificado de origen en caso de corresponder, indicando nombre del transportista y país de origen.

Obtenida por la Administración la autorización de la Dirección Nacional de Aduanas para el despacho vía terrestre de la mercadería, el Dpto. de Aduanas y Comercio Exterior de UTE lo comunicará al proveedor vía correo electrónico, adjuntando la habilitación de embarque.

En caso de incumplimiento por el proveedor de cualquiera de los requisitos exigidos, la Administración no se obliga a concretar el despacho de los suministros en virtud de la imposibilidad que se le crea.

El proveedor es el responsable que los transportes por vía terrestre, se realicen cumpliendo la empresa transportista las siguientes disposiciones:

a) No podrá realizar el "paso de frontera" de la carga, sin estar previamente autorizado por el despachante de aduanas de la Administración en la receptoría aduanera.

b) No está permitido el trasbordo de los suministros en frontera, salvo autorización expresa extendida por la Administración.

c) En lo que respecta al seguro del suministro, se deberá tener especialmente en cuenta lo indicado en el último párrafo del punto 24 IMPORTACIÓN de este Pliego, relacionado con los daños a terceros que pudiera ocasionar la carga.

d) Tomará bajo su responsabilidad el eslingado de la carga, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre transporte carretero en territorio nacional, en especial lo relativo a las limitaciones de altura de las cargas, así como su peso.

A efectos del control respectivo por el despachante de UTE, se deberá entregar a éste por el transportista, a la llegada de la carga a la receptoría aduanera, una copia de factura, manifiesto de carga y conocimiento de embarque.

El proveedor, por medio del transportista deberá suministrar copia de factura y lista de empaque en el lugar de carga y descarga dispuesto por UTE, a los efectos de cumplir con un efectivo control.

Se hace notar que la Administración no se hace responsable por la permanencia de los vehículos cargados en frontera o dentro del territorio nacional, como consecuencia de no haberse seguido las instrucciones indicadas, no reconociéndose ningún gasto por tal motivo.

## 24.3 Embarque De Suministros Que Ingresen Al País Por Vía Marítima O Aérea

Para la modalidad de suministros no contenerizados (carga suelta) el Proveedor deberá contemplar una contratación del flete marítimo en los términos Liner Terms (Liner Terms: los gastos de carga y descarga son responsabilidad del transportista además los costos del tiempo de demora en la carga y descarga son por cuenta del mismo).

## 24.4 Listas De Empaque

Las listas de empaque que conforman la documentación para todo tipo de embarque, deberán establecer como mínimo, la siguiente información:

* Número de Contratación:
* Número de Pedido (Orden de Compra):
* Número y cantidad de bultos, piezas, cajón o paquete, según corresponda (deberá estar numerado correlativamente)
* Descripción del Material incluido en cada uno de las definiciones anteriores.
* Código UTE del ítem
* Cantidad por ítem
* Cantidad de Kilos brutos y netos por unidad de empaque, así como el total de kilos brutos y netos.

## 24.5 Detalle De Carga

El proveedor debe realizar un detalle del contenido de cada unidad de transporte (contenedor o camión), el cual debe incluir la siguiente información:

Información de cabecera:

- N° de referencia de la lista de empaque. En caso de no existir este número deberá proporcionarse el número de factura o remito.

- Matrícula del camión que transporta la carga o número de contenedor.

- Número de Contratación

- Fecha del envío

Información de cada bulto:

- identificación numérica del bulto (n° de bulto/n° total de bultos)

- código UTE del material

- descripción UTE del material

- número de serie si corresponde (rango en caso de bultos que agrupan más de una unidad con número de serie).

- cantidad de unidades contenidas en el bulto

- dimensiones del bulto (largo-ancho-altura)

- peso del bulto

Resumen final de materiales transportados

- Cantidad total de unidades por código UTE

- Cantidad total de bultos por código UTE

## 24.6 Embalaje

El contratista será responsable del acondicionamiento de los bultos correspondientes a sus suministros, los cuales deberán ser adecuadamente preparados para el transporte según las siguientes precauciones:

1. Todos los bultos deberán venir marcados: UTESTADO, país de origen, nombre del fabricante, marca, N°. de identificación, peso bruto, peso neto, medidas, Nº de pedido, indicación si es posible su almacenamiento en la intemperie, además de otras características especiales que en su caso pueda exigir el Pliego Particular.
2. Todos los bultos deberán tener marcadas las indicaciones para su izaje, posicionamiento, y posibilidad de estiba.
3. Fijación (con tornillos o flejes de acero) de todas las partes susceptibles de desplazamiento o desprendimiento durante el transporte.
4. Relleno de partes con material capaz de absorber golpes o vibraciones.
5. En caso de suministros susceptibles de ser afectados por la humedad, sellado mediante envoltorios herméticos de plástico, colocando en su interior sustancias deshidratantes del tipo silicagel.
6. Acondicionamiento en cajas o bolsas resistentes. En caso que dentro de un cajón sean ubicadas varias cajas o bolsas, cada una deberá traer indicación clara de su contenido.
7. El contratista advertirá a la Administración, con suficiente antelación, en relación a cuidados o controles especiales del que deberán ser objeto determinados suministros (ejemplo, verificación de la presión de un gas inerte, de niveles de aceite, instrucciones particulares para el eslingado, etc.).
8. En caso de suministros del exterior y cuando el pliego de condiciones indique el embalaje en cajas, cajones o pallets; las mismas deberán ser consolidadas en contenedores contratados FCL/FCL (del depósito del exportador al depósito del importador), a excepción de condición Puerto Libre.
9. Todo embalaje de madera utilizado, ya sean cajas, cajones, pallets, bobinas o cualquier estructura de madera, deberá estar certificado de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 15.

Todos los embalajes quedarán en poder de UTE.

## 24.7 Seguros

Los seguros de los suministros serán tomados por la Administración de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3 de este Pliego, salvo que expresamente el Pliego Particular establezca otra opción.

En lo que refiere a las sumas aseguradas, el valor de los suministros en cada embarque y medio de transporte, no podrá superar, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Banco de Seguros del Estado:

* **Todo el mundo:**
  + **Marítimo: U$S 5.000.000**
  + **Aérea: U$S 2.000.000**
  + **Terrestre: U$S 2.000.000 (Siempre que el embarque se pueda fraccionar. En el caso de transformadores, los montos máximos pueden superar este límite)**

En los casos que en un embarque fuera necesario superar el valor tope anteriormente expresado, el contratista deberá dar aviso por escrito a la Administración (Dpto. de Seguros, Palacio de la Luz, Piso 7º, Oficina 700, calle Paraguay 2431, Montevideo, Tele/Fax (598) 2208 2817), correo electrónico [seguros@ute.com.uy](mailto:seguros@ute.com.uy) ); con al menos 15 (quince) días hábiles de antelación al embarque en fábrica, a efectos que ésta gestione la autorización del Instituto Asegurador, lo que le será comunicado al contratista para que pueda proceder al embarque.

Asimismo, debe tenerse presente que:

* el seguro contratado por la Administración no incluye el vehículo de transporte, así como tampoco los daños a terceros que pudiera ocasionar la carga, por lo que deberán tomarse las providencias necesarias por el proveedor, único responsable de las reclamaciones que pudieran ocasionarse para el caso que no cumpliera con su deber de asegurar.
* **Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en esta Póliza, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza, que surja directa o indirectamente de o con respecto a cualquier:**
  + **i) entidad domiciliada, residente, ubicada, constituida, registrada o establecida en un Territorio Excluido;**
  + **ii) propiedad o activo ubicado en un Territorio Excluido;**
  + **iii) individuo que se encuentra físicamente en un Territorio Excluido;**
  + **iv) reclamación, acción, demanda o procedimiento de ejecución presentado o mantenido en un Territorio Excluido;**
  + **v) pago en un Territorio Excluido.**

**Esta exclusión no se aplicará a ninguna cobertura o beneficio que el BSE deba proporcionar por ley o reglamento aplicable al BSE; sin embargo, prevalecerán los términos de cualquier cláusula de sanciones.**

**Para efectos de esta exclusión, Territorio Excluido significa:**

**- Bielorrusia (República de Bielorrusia); y**

**- Federación Rusa; y**

**- Ucrania (incluidas las regiones en disputa de Ucrania y la Península de Crimea)**

Para el caso de los traslados en territorio nacional de los suministros adquiridos en condición Puerto Libre, los daños en el material que sean de responsabilidad del proveedor no están amparados por las pólizas de seguros de Transporte de materiales.

## 24.8 Introducción A Término De Maquinaria Y Equipos

Todos los gastos y tramites de importación y reexportación en régimen de "Introducción a Término" de equipos, máquinas, motores, herramientas, instrumental, materiales de construcción, vehículos y todo otro elemento que sea destinado al objeto del contrato, serán pagados y realizados directamente por el adjudicatario, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, siendo de su cargo los gastos correspondientes.

A tales efectos, la Administración extenderá cuando corresponda los certificados que se requieren a través de las oficinas técnicas respectivas, quienes ejercerán el contralor debido.

## 24.9 Salidas Temporarias

Las salidas temporarias que deban efectuarse en materiales que se encuentren dentro del período de cualquiera de las garantías establecidas en el contrato, deberán ser tramitadas por el contratista siendo de su cargo todos los gastos que se devenguen.

Aquel material que no se encuentre en garantía y por su uso requiere una salida a reparar bajo la modalidad de plusvalía, los tramites de salida serán a cargo del proveedor, debiendo su regreso al pais facturar además del valor de la reparación, el valor del flete y seguro, tanto de ida como de vuelta.

## 24.10 Envíos Gratuitos

Los envíos sin cargo que tengan que ver con material faltante de embarques anteriores, material en mal estado que debe ser remplazado, envíos sin cargo, muestras comerciales, etc. deberán ser gestionados por el contratista, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos y de los trámites de importación hasta el destino indicado por U.T.E.

# 25 Entrega y Recepción

Se entiende por entrega la efectiva obligación de dar el objeto del contrato por parte de quien la ha asumido contractualmente.

En cuanto a recepción, rige lo establecido en el punto 25 del Pliego Único

## 25.1 Condiciones Generales

**25.1.1 Cómputo de Plazos**

Los plazos contractuales empezarán indefectiblemente a computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el punto 18 de este pliego.

Cuando se establezca el pago a través de carta de crédito el plazo se computará desde el día siguiente a la apertura de dicha carta de crédito.

En caso de existir anticipo de pago, el plazo se computará a partir del día siguiente de efectivizado dicho anticipo.

Toda demora atribuible al adjudicatario, por encima del plazo definido en el Punto 18, será descontada del plazo de entrega

Los plazos de entrega serán computados en días calendario, salvo que en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca lo contrario. Si el vencimiento del plazo contractual ocurre un día no laborable para la Unidad receptora

(Domingos y feriados tanto laborables como no laborables), dicho vencimiento se correrá al día hábil inmediato siguiente

**25.1.2 Entrega Inmediata**

Cuando el contrato establezca que la mercadería será entregada de inmediato, se entenderá por tal un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Punto 18.

**25.1.3 Lugar de Entrega o Prestación del Servicio**

La entrega del objeto del contrato deberá efectuarse en el lugar determinado en el Pliego Particular, ajustándose estrictamente a las condiciones contractuales.

Para el caso de materiales, deberá tomarse en cuenta que la recepción de cargas, se cumple de lunes a viernes (días hábiles) de 07:30 a 13:30 horas, a efectos de evitar inconvenientes para la descarga de las mismas.

## 25.2 Condiciones Generales para Suministros

**25.2.1 Ensayos**

En el Pliego Particular se indicarán los ensayos en origen que se requieren.

El contratista tomará todas las medidas necesarias para la preparación de los ensayos y comunicará a Atención Personalizada a Proveedores de la Gerencia de Sector Compras, a las direcciones indicadas en el punto 1.4.2, la fecha de su realización, estableciendo número de negociación, tipo de material y cantidad a ensayar con una antelación no inferior a los 30 días calendario, salvo que el pliego particular determine otro período.

En caso de no cumplirse a plena satisfacción el referido aviso de fecha para la recepción en fábrica, el adjudicatario deberá reintegrar a esta Administración el valor de los pasajes clase turista que se deban adquirir y asumir las eventuales multas que pudiere corresponder.

El contratista proveerá todas las facilidades a fin de permitir, al inspector designado por UTE, realizar su tarea, siendo de su cargo todos los costos que requiera la ejecución de los ensayos.

UTE realizará los ensayos en el exterior con los funcionarios técnicos que designe y determinará la cantidad de inspecciones que deba realizar. El costo de los traslados y estadía correrá por cuenta de UTE, salvo en caso de repetición de los ensayos por rechazo de la o las partidas, en cuyo caso UTE está facultada a deducir de instancias de facturaciones y en último caso de la garantía presentada por los oferentes, el importe correspondiente al costo de los mismos.

Todos los gastos y perjuicios que provoque a UTE el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones detalladas en este punto, serán de cuenta de este último.

En ningún caso la supervisión realizada por la Administración eximirá al contratista de sus responsabilidades definidas en el contrato.

A los efectos de otorgar garantías a todos los participantes del proceso de contratación se destaca que en materia de ensayos rige la Resolución del Directorio de UTE Nro. 2176 de fecha 16 de agosto de 1995.

**25.2.2 Entrega en Contenedor**

Para esta modalidad de entrega, los materiales, deberán estar dispuestos de forma tal que permita vaciar el contenedor mediante maquinaria de movimiento de carga standard (autoelevadores, etc.). En caso contrario los gastos que se generen por este concepto, (alquiler de maquinaria adecuada, sobre estadía del contenedor en instalaciones de UTE) serán de cargo del proveedor.

**25.2.3 Condiciones para el Transporte Terrestre de Mercadería**

Cuando en un proceso de adquisición, el transporte forme parte del contrato, ya sea como su objeto principal o accesorio, se exigirá la Constancia de Inscripción emitida por la Dirección Nacional de Transporte. En este tema regirá en un todo el Decreto 349/001 del 04/09/2001.-

**25.2.4 Declaración de Compromiso del Proveedor**

En caso que el adjudicatario participe por él o por terceros en cualquiera de las operaciones de carga o descarga, previamente deberá firmar la declaración “Compromiso del Proveedor”.

**25.2.5 Material de Difícil Fraccionamiento**

La Administración podrá aceptar en las entregas una diferencia en más o en menos de hasta un 5% (cinco por ciento) sobre las cantidades adjudicadas cuando se trata de suministros de difícil fraccionamiento, ajustándose los pagos en forma proporcional.

**25.2.6 Observaciones o Rechazos del Material**

Si el material recibido es observado o rechazado, se notificará al adjudicatario, a efectos de proceder a las regularizaciones correspondientes.

La Administración no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioro, o daños del material no regularizado en el plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación del rechazo.

Transcurridos 5 (cinco) meses desde la notificación efectuada, sin que el contratista hubiera regularizado el material, UTE iniciará las acciones legales que puedan corresponder.

**25.2.6.1 Retiro del Material para su Regularización**

Para el retiro de suministros, en caso que el mismo ya sea propiedad de la Administración, se deberá depositar previamente una garantía de contravalor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Punto 19.2 del presente Pliego de Condiciones

**25.2.6.2 Uso de Infraestructura de UTE**

Si el proveedor solicita efectuar las regularizaciones que correspondan dentro de las instalaciones de UTE, y la Administración lo acepta, las mismas deberán realizarse exclusivamente dentro del área de trabajo asignada y en el horario habitual de la Unidad de UTE que recibió el material.

En este caso, UTE cobrará los precios usuales para este tipo de servicios que prestan los distintos Operadores Portuarios y Depósitos Aduaneros Particulares, incrementados por un factor igual a 5 (cinco).

**25.2.6.2.1 Costos de Utilización**

Dichos costos serán los incurridos por los siguientes conceptos:

- Una tarifa de almacenamiento diaria, por metro cuadrado que se computará desde el día en que se recibió el material en UTE, hasta la aceptación de las regularizaciones realizadas.

- Una tarifa de almacenamiento diaria, por metro cuadrado por el espacio adicional que se requiera para efectuar las reparaciones o modificaciones al material durante el período de realización de los trabajos.

-En caso que sea necesario, una tarifa de utilización de maquinaria para el traslado de los materiales hasta la zona de trabajo y desde ésta hasta el lugar de almacenamiento.

- Tasa de gastos administrativos.

-Si el material fuera retirado de las instalaciones de UTE para su regularización, se aplicará adicionalmente una tarifa de despacho y una tarifa de recepción por tonelada bruta de material.

- Si el material es rechazado, se aplican las mismas tarifas indicadas anteriormente, computadas desde el día de notificación del rechazo hasta el día efectivo de retiro del material.

Serán de cuenta del proveedor el personal y las maquinarias necesarias para efectuar las tareas y los movimientos del material dentro de la zona de trabajo asignada.

UTE no dará apoyo logístico dentro de la zona de trabajo asignada al proveedor durante la ejecución de los trabajos.

Luego de realizadas las regularizaciones, el embalaje del material deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

**25.2.7 Requisitos De Seguridad**

Previo al inicio de los trabajos de regularización en instalaciones de UTE el proveedor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 21 del presente Pliego de Condiciones: Declaración Jurada de Seguridad y Acciones Futuras, toda documentación adicional aplicable al caso y entrevista de seguridad preventiva.

**25.2.8 Entregas en Centros Logísticos de UTE**

En caso de entregas de materiales en Centros Logísticos de la Administración, la firma adjudicataria deberá coordinar, con una antelación mayor a 5 (cinco) días hábiles a la fecha contractual de entrega, con el Jefe del Centro Logístico correspondiente, la fecha de entrega efectiva del material. Dicha fecha se fijará en un período de tiempo comprendido entre 3 (tres) días hábiles anteriores y 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha contractual.

UTE se reserva el derecho de rechazar el material si no fue previamente coordinada la entrega.

## 25.3 Condiciones de Entrega para Suministros del Exterior

**Generalidades**

Previo a la coordinación de la primera recepción en fábrica, el adjudicatario deberá presentar el detalle del embalaje de todos los materiales adjudicados para su aprobación.

**25.3.1 Embarques Terrestres**

Para embarques terrestres se considerará las condiciones CPT/lugar de ingreso al país, tomándose la fecha de ingreso al país a través de la frontera correspondiente. El lugar de destino final será especificado en el pliego de Condiciones Particulares. Se deducirán 5 (cinco) días hábiles a la fecha efectiva del cruce de frontera del suministro, para el cómputo de los plazos, a efectos de determinar la fecha de entrega, no siendo nunca inferior a la fecha de embarque indicada en el conocimiento de embarque.

**25.3.2 Embarques Marítimos o Aéreos**

Para embarques marítimos o aéreos, se considerará las condiciones FOB ó FCA del lugar de embarque de la mercadería, para el cómputo de los plazos, a efectos de determinar la fecha de entrega

**25.3.3 Zona Franca**

En el caso de cotización zona franca la entrega debe realizarse en el lugar especificado en el Pliego Particular en plazo no mayor a las 24 (veinticuatro) horas corridas de efectuado el despacho aduanero.

**25.3.4 Puerto Libre**

En el caso de cotización Puerto Libre la entrega se configurará cuando el suministro se encuentre físicamente depositado en el Puerto Libre y el proveedor haga entrega a la Administración (Departamento de Aduanas y Comercio Exterior) de la documentación requerida para proceder a efectuar su importación. La Administración sólo aceptará mercadería suelta, es decir, mercadería que no esté consolidada en contenedores.

En aquéllos casos en que la Dirección Nacional de Aduanas requiera la documentación original utilizada para la exportación de la mercadería situada en Puerto Libre, el contratista estará obligado a exhibir la misma. En caso que se determinase una infracción aduanera, el monto resultante de la misma, será de cargo del contratista.

## 25.4 Condiciones para Servicios

Para aquellos servicios que involucren contratación de personal dependiente, el contratista está obligado a presentar, ante las oficinas usuarias del servicio, con la frecuencia que ésta le requiera, la siguiente documentación:

- Recibos de pago de salarios y demás rubros salariales que correspondieren abonados por la empresa a sus empleados, firmados de conformidad por los mismos., o en su caso, copia de los recibos de pago en formato electrónico en los que conste la acreditación en cuenta en Instituciones de Intermediación financiera de los trabajadores, enviada a UTE informáticamente, conforme a la ley y a la reglamentación vigente.

- Planilla de Trabajo

- Planilla de declaración nominada, si correspondiere

- Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales vigente.

- Comprobantes de pagos al Banco de Previsión Social

# 26 Rescisión

Rige lo establecido en el punto 26 del Pliego Único.

La notificación de la rescisión se realizará al adjudicatario, por cualquiera de los medios hábiles que éste haya declarado en el RUPE y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4.1 Comunicaciones/Notificaciones emitidas por UTE del presente documento.

La Administración podrá rectificar su decisión acordando nuevos plazos contractuales, solo en el caso que en los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión, el adjudicatario justifique que el atraso se debió a causas de fuerza mayor de pública notoriedad o debidamente justificadas y aceptadas como tal por la Administración.

# 27 Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pagos

# Anticipados/Contravalor

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada de oficio o a solicitud del proveedor, una vez efectuada la recepción de la totalidad del suministro o finalizado el servicio, y éste cumpla con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas, salvo que en el Pliego Particular se establezca algo diferente.

La garantía por pagos adelantados para los casos de contratos de suministros, será de acuerdo a las condiciones contractuales.

# 28 Pagos

En todos los casos quien facture será el adjudicatario y en las condiciones que surgen de la Resolución de adjudicación.

El valor integro de cada remesa de material y/o servicio prestado se abonará al adjudicatario en la moneda de cotización, deduciendo los impuestos para los cuales la Administración haya sido designada agente de retención.

En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales, previsionales y de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, UTE tiene la potestad de retener cualquier pago que tenga a su favor el proveedor, de cualquier contrato que mantenga con UTE, independientemente de si fue en ese o en otro contrato donde se constató el incumplimiento

## 28.1 Condiciones de Pago en Plaza, Zona Franca y Puerto Libre

**28.1.1 Medios de Pago**

El importe de cada entrega y/o prestación de servicio se abonará mediante una o más de las siguientes modalidades:

* 1. Transferencia electrónica de fondos a alguna de las cuentas acreditadas por el proveedor a tal fin en el RUPE y aprobadas en dicho registro.

El proveedor será responsable por la actualización de la información de sus cuentas. Esta información actualizada deberá estar aprobada en RUPE y será la utilizada para realizar los pagos de las facturas ingresadas con posterioridad a la fecha de aprobación.

Cuando los proveedores dispongan de más de una cuenta en una misma moneda aprobada en RUPE en la cual acreditar los pagos correspondientes a un organismo público, UTE podrá elegir en cuál de esas cuentas realizar los pagos referidos.

* 1. Carta de Crédito doméstica. El oferente deberá tomar en cuenta que UTE se hará cargo sólo de los gastos de apertura de Carta Crédito, excepto cuando el proveedor solicite un banco específico, en cuyo caso la totalidad de los gastos serán a su cargo.

**28.1.2 Facturación**

La fecha de emisión de las facturas deberá corresponderse en todos los casos con la fecha de entrega del material o de la prestación del servicio.

La empresa deberá presentar las facturas correspondientes en UTE, en forma electrónica (en caso de emisores de facturas electrónicas) y en caso de emitir facturas papel deberá enviar copia escaneada de la factura al mail: [facturapapel@ute.com.uy](mailto:facturapapel@ute.com.uy) para su control, una vez aceptada debe depositar el original en buzón del Departamento de Atencion y Registro Palacio de la Luz, Planta Baja. Ver disposiciones sobre presentación de facturas establecidas en el portal web de UTE: <https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/comunicados>

Los documentos deben incluir número de contratación y hoja de servicio o recepción del material, y presentarse hasta el día 10 del mes siguiente a la prestación del servicio o entrega del suministro.

El incumplimiento de este plazo dará potestad a UTE de aplicar una multa equivalente al 100% del monto de retención de IVA de las facturas presentadas fuera de plazo, salvo que se constate que la demora en la presentación de las facturas resulte atribuible a la Administración.

**28.1.3 Momento del Pago**

En el momento de procederse a los pagos a la firma adjudicataria se controlarán los certificados de DGI y BPS en cumplimiento del Decreto 342/992 del 20 de julio de 1992.

Las facturas correspondientes se abonarán a fin del mes siguiente al de fecha de factura, en concordancia con lo establecido en el presente capítulo y el calendario de pago a proveedores establecido por la Gerencia de División Económico Financiera.

Para el caso de pago con carta de crédito doméstica: se abonará contra la factura conformada por representantes autorizados de UTE. En caso de existir discrepancias, se abonará una vez levantadas las mismas.

## 28.2 Condiciones De Pago en el Exterior

**28.2.1 Medios de Pago**

El importe (PB + FE + FU) de cada embarque, se abonará en la moneda cotizada, mediante una o más de las siguientes modalidades:

1. Giro o transferencia electrónica de fondos cumpliendo con las formalidades detalladas en el punto 28.1.1.
2. Carta de Crédito documentario. El oferente deberá tomar en cuenta que UTE se hará cargo solo de los gastos de apertura de Carta Crédito y comunicación al exterior siendo de cargo del beneficiario los demás gastos que se devenguen, excepto cuando el proveedor solicite un banco específico, en cuyo caso la totalidad de los gastos serán a su cargo.

El beneficiario estará habilitado a cobrar el crédito contra presentación de:

- copia simple de la documentación, a excepción del conocimiento de embarque el cual deberá ser

original y

- Fotocopia de recibo del Courier donde conste haber enviado a UTE - Departamento de Aduana y

Comercio Exterior, calle Paraguay 2431, Piso 7 – Montevideo Uruguay la totalidad de los documentos

originales establecidos en el acreditivo, en un todo de acuerdo con lo indicado en el numeral 24.1 del

presente pliego.

1. Letra vista o plazo. En caso de letra o similares, deberá cursarse la misma acompañada de la documentación de embarque, a través del Banco seleccionado por UTE para realizar la operación.
2. Plan de financiación teniendo en cuenta el punto 28.6 “Pago Financiado” de este Pliego.

**28.2.2 Facturación**

**Las facturas del exterior deben establecer el número de identificación fiscal en dichos documentos.**

La factura deberá formar parte de los documentos de embarque, los que se remiten vía Courier o similar al Dpto. de Aduanas y Comercio Exterior en los términos indicados en el punto 24.1.

Cuando el contratista suministre mercadería de origen MERCOSUR y NO MERCOSUR, deberá facturar por separado la mercadería de origen MERCOSUR, de la mercadería de origen NO MERCOSUR

En caso que se trate de la entrega de un Software, el contratista deberá especificar en su factura el costo del dispositivo físico correspondiente.

**28.2.3 Momento del Pago**

1. Para la modalidad de pago por carta de Crédito documentario, se abonará en el Banco corresponsal contra la presentación de la documentación requerida. En caso de existir discrepancias en la referida documentación, se abonará una vez levantadas las mismas.
2. Giro o transferencia electrónica de fondos: El pago se efectuará una vez que el material cuente con la recepción y visto bueno del mismo

## 28.3 Pago De Fletes (FU O FE)

Por este concepto, se pagará el monto detallado en la Resolución de adjudicación.

El importe FU se podrá facturar por separado o en la misma factura del importe PB + FE, siempre y cuando queden discriminados el FU y el FE.

El IVA correspondiente al valor FU no deberá ser facturado por el adjudicatario, actuando la Administración como agente de retención.

El importe FU, podrá ser pagado directamente al fletero mediante carta autorización del adjudicatario a la Administración indicando a quien se le hará efectivo el pago, abonándose mediante giro o transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria establecida en el RUPE.

## 28.4 Pago Ensayos

El pago por concepto de ensayos en origen cuando corresponda, se podrá pagar por alguna de las modalidades establecidas, una vez recibidos y aprobados los correspondientes certificados de inspección, previa presentación de facturas y embarque del material.

## 28.5 Anticipos de Pago

Cuando se establezcan condiciones de pago anticipado, el adjudicatario deberá depositar, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía por el valor total del adelanto, la cual podrá establecerse en alguna de las siguientes modalidades:

- Valores públicos

- Aval Bancario

**El Contratista deberá tener en cuenta que, en caso de que esta Garantía de Contravalor por Pago Adelantado no cubra el vencimiento establecido, deberá gestionar su prórroga y ser aceptada por UTE previo a su vencimiento, por el plazo que corresponda, hasta cubrir el mismo.**

Asimismo, dentro de dicho plazo deberá remitir al Departamento de Atención y Registro de Acreedores (División Económico Financiera), E-mail: atteacreedores@ute.com.uy; la nota de solicitud correspondiente al anticipo. Dicha nota deberá contener por lo menos los siguientes datos:

1) Nombre de la empresa adjudicataria.

2) Denominación de la sociedad.

3) Dirección.

4) Número de Registro Único Tributario (R.U.T.)

5) Número de pedido por el que se tramita la negociación y número de Resolución de adjudicación.

6) Insumos sobre los que se solicita el anticipo.

7) Monto a percibir y moneda de pago.

8) Fecha.

9) Firma autorizada registrada en RUPE

Para realizar el depósito de garantía y presentar la nota solicitud se debe tener en cuenta las disposiciones de ese Departamento establecidas en el portal web de UTE:

https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/comunicados https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/informacion-de-garantias

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/informacion-de-garantias/como-presentar-una-garantia-en-el-dpto-atencion-y-registro-de-acreedores>

Eventualmente, la Administración se reserva el derecho de ampliar el presente listado de datos.

El pago de los anticipos, se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a la/s cuenta/s que tenga el proveedor validada/s en RUPE.

Para los contratistas de plaza, el anticipo de fondos se efectuará sobre el precio adjudicado con exclusión del Impuesto al Valor Agregado.

## 28.6 Pago Financiado

El plan a financiar deberá ser realizado ajustando su información a lo siguiente:

El plan de financiación mínimo que se prefiere es de 2 (dos) años, contados a partir de la entrega de los suministros adjudicados, determinándose:

1) Monto a pagar anticipadamente contra pedido, con el correspondiente depósito previo de una garantía a satisfacción de la Administración que será liberada una vez que se haya entregado material por valor equivalente; y/o

2) Monto a pagar contra entrega del material donde se indique en el Pliego Particular o contra la efectiva prestación del servicio.

3) Monto financiado a pagar en cuotas vencidas, expresado en períodos semestrales.

4) Período de gracia concedido por el oferente.

5) Tasa de interés anual a aplicar.

6) Comisiones y gastos de financiación.

Para los casos de contratistas del exterior, el pago financiado se realizará sobre el precio (PB + FE) pudiendo comprender los ajustes de precios.

Sólo se admitirá la cláusula de "sujeto a aprobación de las autoridades del país de origen", cuando el oferente acredite haber planteado la negociación al instituto correspondiente y agregue carta de éste, certificando que la financiación propuesta está dentro de las condiciones normales de financiación de dicho instituto.

## 28.7 Garantía de Pago por UTE

De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 20 de la Ley 15031 de fecha 4 de julio de 1980 (Ley Orgánica de UTE) todas las rentas y bienes de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, garantizan con sujeción a las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga. En defecto de ello, responde subsidiariamente el Estado.

Si además de estos respaldos se exigiera un aval o garantía como el establecido en el Art. 3 de la Ley 15.437 de 27 de julio de 1983, el costo de dicho aval o garantía se tendrá en cuenta a los efectos comparativos.

## 28.8 Información de Pagos y facturas

Al Sistema Autoasistido de Proveedores, para información sobre pagos y facturas, se accede mediante usuario y clave, en la siguiente dirección web:

<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/normativa-sobre-facturas-y-nota-de-credito> .

## 28.9 Cesión de Créditos

Sin perjuicio de las prerrogativas o potestades otorgadas a la Administración en el art. 5 de la ley 18251, publicada el 17/01/2008, el adjudicatario sólo podrá efectuar la cesión total de los créditos y deberá reembolsar a UTE los gastos administrativos que se generen por tal motivo.

En caso de operarse una cesión de créditos el proveedor deberá acreditar la documentación de la cesión ante el organismo contratante, notificando la información requerida para acreditación de los pagos (Art 5 del Dto. 180/2015).

El adjudicatario que efectúe la cesión total de los créditos deberá reembolsar a UTE por concepto de gastos administrativos 10 UR (diez unidades reajustables) por dicha cesión, pagaderos por única vez, mediante depósito en la cuenta bancaria que UTE disponga, previo a la aceptación de la cesión realizada***.***

# 29 CAUSAL DE FUERZA MAYOR

Se considera causa de fuerza mayor a los efectos del Contrato, los hechos que reúnan las características de ser inevitables, imprevisibles e irresistibles; que afecten la normal ejecución del mismo, siempre que se hayan adoptado todas las medidas razonables para evitar o reducir los daños consiguientes y cuya ocurrencia no resulta imputable a las Partes.

Se consideran eventos de fuerza mayor a los efectos de la presente Contratación sin consistir en una lista taxativa, los siguientes:

1) Guerra, estado de beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, tumultos, insurrecciones o usurpación de poder;

2) Confiscaciones, expropiaciones, daños o destrucción causadas por las Autoridades de Gobierno o sus agentes;

3) Desastres naturales, tales como terremotos, erupciones volcánicas, tifones, tormentas y huracanes, inundaciones, tornados, incendios forestales, turbonadas;

4) Naufragio de barcos, descarrilamiento de trenes;

5) Pandemias, epidemias u otros motivos sanitarios de alto riesgo (así reconocidos por la autoridad competente);

6) Cualquier otra causa de fuerza mayor que sea reconocida como tal.

De producirse un evento de fuerza mayor, la parte afectada debe notificar a la otra por escrito, dentro de las 48 horas desde que toma conocimiento del evento, dicha notificación se considerará invocación de la causal de fuerza mayor. Se considera que ha tenido lugar la detección del evento por la parte que la invoca, cuando esta parte afirme que ha tenido conocimiento de la misma, sin que la mera presencia de su personal o de sus subcontratistas en el lugar pueda presuponer la toma de conciencia del hecho en cuestión. El no cumplimiento del plazo, será considerado renuncia a la invocación de fuerza mayor.

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la parte que alegue el evento de fuerza mayor, debe presentar a la otra parte la documentación probatoria que justifique la ocurrencia de la causa alegada. La falta de cumplimiento del plazo establecido, será considerada como renuncia a la invocación de dicha causal. La misma no será de aplicación en los casos en los que la parte que invoca el hecho de fuerza mayor, remite documentación probatoria en el plazo de diez días establecido y la otra parte solicite cualquier aclaración o documentación adicional.

Se podrá reducir drásticamente la actividad, dejar en suspenso o rescindir el Contrato, a solicitud de cualquiera de las partes que invoque razones de fuerza mayor, cuando a juicio de UTE tales razones provoquen la imposibilidad de la ejecución acordada en el Contrato. Para estas tres alternativas, de ocurrir los hechos mencionados y cumplidas las formalidades del caso, los mismos no darán lugar a reclamación por ninguna de las Partes.

Para el caso de reducir drásticamente o suspender la actividad, el Contrato podrá continuar ejecutándose normalmente una vez superados los inconvenientes y sus consecuencias.

En caso de rescindir el Contrato, las partes acordarán el inventario de los materiales en poder del Contratista, a efectos de cierre del mismo y las facturaciones pendientes.

El COVID-19 por sí mismo no constituye una causal de fuerza mayor, no obstante, sus consecuencias y efectos podrían llegar a revestir eventos “per se” de fuerza mayor que justifiquen una causa no imputable que justifique la exoneración de responsabilidad. Por tal motivo, la parte afectada que invoque esta situación, deberá presentar los argumentos y documentación probatoria, la cual será analizada caso a caso por la Administración, quien determinará si constituyó o no fuerza mayor.